



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°440-2022-G.SAT/MPR.

Rioja, 27 de julio, del 2022.

### VISTO:

La solicitud de fecha 12-07-2022; Informe N°702-2022-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 25-07-2022;

### CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) últimos años y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente.

Que, mediante solicitud presentado por mesa de partes, con registro N°8461, de fecha 18-07-2022, presentado por el Sr. **Urquia Guevara, Deyvid Eduardo**; con DNI: N°45085450, solicitó la *Prescripción del Impuesto Predial* de su predio inscrito en la Municipalidad Provincial de Rioja, con código de contribuyente N°06066, el cual registra una deuda tributaria por el monto de **S/ 3,481.61 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 61/100 SOLES)**, del año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021.

Que mediante **INFORME N°702-2022-ORCT-GSAT/MPR**, La Oficina de Registro y Control Tributario, el cual recomienda aceptar la solicitud de prescripción de impuesto predial presentado por el Sr. **Urquia Guevara, Deyvid Eduardo**; debiendo cancelar el importe de **S/ 1,626.32 (MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 32/100 SOLES)**, correspondiente a los años, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N° 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la petición de prescripción de la deuda tributaria formulada por el Sr. Urquia Guevara, Deyvid Eduardo; con DNI: N°45085450, referida a la deuda tributaria por concepto de:

**IMPUESTO PREDIAL:** la suma total es de S/ 3,481.61 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 61/100 SOLES), del año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021.

**MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL:** la suma total de S/ 1,855.29 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 29/100 SOLES), del año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017.

**EXIGIR LA CANCELACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL:** la suma total de S/ 1,626.32 (MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 32/100 SOLES), correspondiente a los años, 2018, 2019, 2020 y 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia al Sr. Urquia Guevara, Deyvid Eduardo; conforme a ley.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

MANCOA TRINIDAD CAMPOS  
DNI 15003714  
GERENCIA DE SERVICIOS DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ABELARDO URQUIA Muñoz

01024725

Popá

02-08-22